

346.52994
M4764
7.3 v 1

Í N D I C E

	Nº	Pág.
<i>Sección III. La competencia</i>	2000	1
Subsección I. Competencia de atribución	2001	2
§ 1. Jurisdicciones administrativas	2002	3
Responsabilidad y competencia (n. 2002).		
A. Reglas generales (ns. 2003 a 2014-10)	2003	5
<i>Acción dirigida contra el agente de la Administración</i> (ns. 2003 a 2007-2):		
Agente encargado del cumplimiento de un servicio privado (n. 2004). — Funcionario público encargado del cumplimiento de un servicio público: falta del servicio y culpa personal; acción de responsabilidad de la víctima (ns. 2005 a 2006): Jurisprudencia (n. 2005). Crítica de la jurisprudencia (n. 2005-2). Distinción entre la falta del servicio y la culpa personal (ns. 2005-3 a 2005-7); coexistencia de una culpa personal y de una falta del servicio (n. 2005-7). Infracción (n. 2006). Vínculo de causa a efecto (n. 2006-2). Reglas especiales para ciertos funcionarios públicos (n. 2006-3). Repetición del funcionario contra la Administración o de la Administración contra el funcionario (ns. 2006-4 a 2006-5). Particulares encargados del cumplimiento de un servicio público: contratistas y concesionarios de obras públicas (n. 2007). — Conclusión (n. 2007-2).		
<i>Acción dirigida contra la Administración</i> (ns. 2008 a 2014-2): Responsabilidad de la Administración por falta del servicio (ns. 2008-2 a 2008-5); Rechazamiento del artículo 1.384 del Código civil (n. 2008-2). Responsabilidad de la Administración según reglas propias (ns. 2008-3 y 2008-4). Acumulación de las responsabilidades del agente y de la Administración (n. 2008-5). — Competencia para la acción dirigida contra la Administración (ns. 2009 a 2014): Actos cumplidos con miras a un servicio público (n. 2009). Gestión pública y gestión privada; servicio público administrativo y servicio público industrial (n. 2009-2). Obras públicas (n. 2010). Infracción (n. 2011). Demandas conexas o accesorias dirigidas contra la Administración (n. 2011-2). Demandas de garantía y demandas reconventionales dirigidas contra la administración (n. 2012). Acciones principales, demandas reconventionales y repeticiones dirigidas por la Administración (n. 2013). Excepciones al principio de la competencia administrativa para las acciones de responsabilidad dirigidas contra		

	Nº	Pág.
la Administración que gestione un servicio público (ns. 2014 a 2014-9); contratos de derecho privado (n. 2014-2); vías de hecho administrativas: atentados, en materia inmobiliaria y mobiliaria, contra la propiedad, la posesión, la tenencia y atentados contra la libertad; requisita de alojamientos (ns. 2014-3 a 1014-7); atribuciones administrativas de orden judicial (n. 2014-8); disposiciones legislativas (n. 2014-9). — Conclusión (n. 2014-10).		
B. Reglas particulares para los daños causados por un vehículo (ns. 2014-11 a 2014-33)	2014-11	71
Texto legal y justificación (n. 2014-11). — Esfera de aplicación de la ley (ns. 2014-12 a 2014-17 bis). Régimen de la acción de responsabilidad (n. 2014-18). Sometimiento de la acción a la competencia de los tribunales del orden judicial (n. 2014-19). — Sometimiento de la acción a las reglas del derecho civil (n. 2014-20). — Sustitución de la responsabilidad de la persona moral de derecho público en lugar de la de su agente (n. 2014-21). — Requisitos de la sustitución (ns. 2014-22 a 2014-24). — Determinación de la persona moral responsable (n. 2014-25). — Efectos de la sustitución de responsabilidad (ns. 2014-26 a 2014-28). — Acción de repetición de la colectividad pública contra el agente (ns. 2014-29 a 2014-32). — Conclusión (n. 2014-33).		
§ 2. Jurisdicciones civiles	2016	91
Jurisdicciones civiles incompetentes: jurisdicción de los "referés" (n. 2016-2). — Comisión de la seguridad social (n. 2016-3). — Comisión arbitral del periodismo (n. 2016-4). — Cámara del Consejo del tribunal de mayor cuantía que falle en materia de divorcio o de separación de cuerpos (n. 2016-5). — Tribunal paritario de arrendamientos rurales (n. 2016-6). — Tribunal de mayor cuantía (n. 2017). Tribunal de instancia (ns. 2018 y 2019). — Tribunal de comercio (ns. 2020 a 2022): Delitos y cuasidelitos cometidos por los comerciantes (n. 2021). Competencia excepcional (n. 2022). — Consejo de "prud'hommes" (n. 2023). — Carácter absoluto de las reglas de competencia (n. 2024).		
§ 3. Jurisdicciones represivas	2025	114
<i>Circunstancias en las cuales es competente la jurisdicción represiva</i> (ns. 2025-2 a 2038): Infracción (ns. 2025-2 a 2025-3): Responsabilidad a causa de las cosas (ns. 2025-3). — Infracción dañosa; perjuicio directo causado por la infracción (ns. 2025-4 a 2026-2): Perjuicio causado a una persona distinta de la víctima inicial de la infracción (ns. 2025-5 y 2025-6): repetición de la víctima "por rebote", del deudor de una pensión o jubilación, del responsable civilmente y del tercero responsable (n. 2025-5); repetición de un coacusado (n. 2025-6). Perjuicio diferente del daño previsto por la ley como elemento constitutivo de la infracción (ns. 2025-7 a 2026): perjuicio resultante del daño previsto por la ley penal (n. 2025-8); perjuicio no resultante del daño previsto por la ley penal: daño material, no corporal, causado por una culpa constitutiva de un delito de homicidio o de lesiones por imprudencia (n. 2026). Ejercicio de la acción civil por un causahabiente, un cesionario o una persona subrogada en los derechos de la víctima: asegurador de la víctima (n. 2026-2). — Infracción punible y penalmente perseguida (ns. 2027 a 2037): Infracción cometida en el extranjero (n. 2028): Acción pública agotada por una reso-		

lución definitiva de condena o de absolución (ns. 2029 y 2030). Casos excepcionales en que subsiste la competencia de la jurisdicción represiva pese a la extinción de la acción pública (ns. 2031 a 2033): Corte de assises, infracciones especiales (n. 2031); sentencia que pronuncia la condena penal del acusado y que dispone una medida de instrucción relativa a la acción civil (ns. 2031-2): ejercicio de recursos que se limiten a los intereses civiles (ns. 2032 y 2033): extinción de la acción pública durante el ejercicio de un recurso sobre los intereses civiles (n. 2033). Acción pública extinguida por el fallecimiento del acusado o la derogación de la ley penal antes de una sentencia pronunciada sobre la acción civil (n. 2034). Acción pública extinguida por amnistía (ns. 2035 y 2036). Acción pública extinguida por prescripción (n. 2037). — Conclusión (n. 2038).

Acción dirigida contra el responsable civilmente (ns. 2039 a 2039-3):

Acción dirigida contra el asegurador del responsable (n. 2039-2). Acción dirigida contra el Fondo de garantía automóvil (n. 2039-3).

Excepciones a la libre elección por la víctima entre la jurisdicción represiva y la jurisdicción civil (ns. 2040 a 2044):

Competencia obligatoria de la jurisdicción civil (ns. 2041 a 2043): Jurisdicciones represivas de excepción: Altas cortes de justicia, tribunales militares, tribunales marítimos, tribunales marítimos comerciales, cortes de justicia, cámaras cívicas (n. 2041). Jurisdicciones disciplinarias (n. 2041-2). Miembros de la enseñanza pública (n. 2041-3). Tribunales de menores (n. 2042). Bancarrota (n. 2042-2). Accidente del trabajo (n. 2043). — Competencia obligatoria de la jurisdicción represiva: Funcionarios públicos difamados (n. 2044).

Modificación de la elección en el curso del juicio: la regla "Electa una via..." (ns. 2045 a 2052):

Modificación por incompetencia (n. 2046). — Modificación voluntaria (ns. 2047 a 2052): Traslado de la acción de la jurisdicción represiva a la jurisdicción civil (n. 2048). Traslado de la acción desde la jurisdicción civil a la jurisdicción represiva (ns. 2049 a 2051). Necesidad de un desistimiento regular (n. 2052).

Acciones del acusado contra los querellantes, los denunciantes y el Estado (ns. 2053 a 2056):

Sobresimiento (n. 2053). — Cortes de assises (n. 2054). — Tribunales correccionales y de contravenciones (n. 2055). — Acción contra el Estado y repetición del Estado luego de revisión (n. 2056). — Conclusión (n. 2057). Competencia de orden público (n. 2058).

Subsección II. Competencia territorial 2060 1

Jurisdicciones administrativas (n. 2061). — Jurisdicciones represivas (n. 2062). — Jurisdicciones civiles (ns. 2063 a 2070). *Consejos de prud'hommes* (n. 2064).

Tribunales de primera instancia y tribunales en mayor cuantía (ns. 2065 a 2070):

Competencia del tribunal del domicilio del demandado (n. 2065). — Caso de incompetencia del tribunal del domicilio del demandado (n. 2066). — Caso en que el demandante dispone de la elección entre el tribunal del domicilio del demandado y otro tribunal (ns. 2067 a 2069): Daño causado por una infracción correccional, una contravención, un delito o

un cuasi delito civil; competencia facultativa del tribunal del lugar del daño (n. 2068). Daños causados por las evoluciones de las aeronaves; abordajes marítimos; transportes marítimos de mercancías; transportes aéreos (n. 2069). — Conclusión (n. 2070).	Nº	Pág.
<i>Tribunales de comercio</i> (ns. 2071 a 2074-2):		
Responsabilidad contractual (n. 2072). — Responsabilidad delictual (n. 2073). — Excepciones (ns. 2074 a 2074-2): Daño causado por una infracción correccional, una contravención, un delito o un cuasi delito civil; competencia facultativa del tribunal del lugar del daño (n. 2074-2).		
<i>Competencia relativa</i> (n. 2075).		
Subsección III. Competencia internacional	2075-2	191
<i>Acciones de responsabilidad delictual y cuasidelictual</i> (ns. 2075-3 a 2075-8): Delito o cuasidelito cometido en Francia (n. 2075-4). — Delito o cuasidelito cometido en el extranjero (ns. 2075-5 a 2075-8).		
Acciones de responsabilidad contractual (n. 2075-9).		
Convenciones internacionales (n. 2075-10).		
Sección IV. El proceso	2076	202
Subsección I. La demanda	2077	203
§ 1. ¿A partir de qué momento se puede proceder judicialmente por responsabilidad?	2078	204
Perjuicio futuro cierto (n. 2079).		
§ 2. ¿Cómo se debe proceder judicialmente por responsabilidad? Modos de ejercicio de la acción civil ante las jurisdicciones represivas	2081	206
Ineficacia de la querrela (n. 2082). — Diferentes modos de ejercicio de la acción civil (n. 2083). — Por vía de acción (ns. 2084 a 2087): Constitución como parte civil ante el juez de instrucción (n. 2085). Citación directa (n. 2086). Excepciones al derecho de la víctima para utilizar la acción (n. 2086-2). Procedimiento; costas (n. 2087). Por vía de intervención; constitución como parte civil ante la jurisdicción de instrucción o ante la jurisdicción plenaria; momento en que debe producirse la constitución (ns. 2088 a 2088-3): Constitución como parte civil por los herederos de la víctima fallecida en el curso del juicio (n. 2088-2). Constitución como parte civil contra el responsable civilmente por el acusado (n. 2088-3). — Elección y acumulación (n. 2089).		
§ 3. Designación de la causa y del objeto de la demanda: cambios por el juez y las partes en el curso del juicio	2090	222
Acción entablada ante una jurisdicción represiva (n. 2090).		
<i>Identidad de causa entre las acciones basadas sobre la responsabilidad delictual por el hecho personal, por el hecho ajeno y a causa de las cosas y sobre la responsabilidad contractual</i> (ns. 2091 a 2107):		
Cómo evitar la dificultad (n. 2092). — Jurisprudencia: negación de la identidad de causa (ns. 2093 a 2095); prohibición de que el juez falle extra petita (n. 2094). Demandas nuevas en la apelación (n. 2095). — Crítica de la jurisprudencia; afirmación de la identidad de causa: definición de la causa de la demanda (ns. 2096 a 2107): Consecuencias de		

<p>la identidad de causa sobre la autoridad de la cosa juzgada, la suspensión del fallo y la prescripción (ns. 2102 a 2106). Condena de una jurisprudencia formalista (n. 2107). <i>Identidad de objeto</i> (ns. 2107-2 a 2108): Daños distintos causados por una misma culpa (n. 2107-3). Fracciones de un mismo daño (n. 2107-4). — Diferentes modos de reparación de un mismo daño (n. 2108).</p>	<p>Nº Pág.</p>
<p>Subsección II. La defensa; sus medios</p>	<p>2109 243</p>
<p>§ 1. Extinción de la acción: transacción, prescripción</p>	<p>2110 245</p>
<p>I. RENUNCIA O DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN, TRANSACCIÓN (ns. 2111 a 2116)</p>	<p>2111 246</p>
<p>Renuncia o desistimiento de acción (n. 2111). — Transacción (ns. 2112 a 2116): Modificaciones del perjuicio posteriores a la transacción (n. 2113). Transacciones prohibidas por la ley (n. 2113-2). Transacción sobre una infracción (ns. 2114 a 2116).</p>	
<p>II. EXPIRACIÓN DE UN PLAZO: CADUCIDADES Y PRESCRIPCIÓN (ns. 2117 a 2171)</p>	<p>2117 254</p>
<p style="padding-left: 20px;">A. Caducidades (n. 2118)</p>	<p>2118 254</p>
<p style="padding-left: 20px;">B. Prescripción (ns. 2118-2 a 2171)</p>	<p>2118-2 258</p>
<p style="padding-left: 20px;">Prescripción treintaenal (n. 2119). Prescripciones abreviadas (ns. 2120 a 2124): Sustitución de la prescripción treintaenal en lugar de la prescripción abreviada a causa de una sentencia firme o una transacción (n. 2121). — De algunas prescripciones abreviadas de la acción de responsabilidad contractual (n. 2122). — De algunas prescripciones abreviadas de la acción de responsabilidad delictual (n. 2123). — Principio de interpretación restrictiva (n. 2124). Aplicación de la prescripción penal a la acción de responsabilidad civil (ns. 2125 a 2171): Los textos legales que enuncian el principio y los preceptos derogatorios; el principio de la vinculación entre la acción de responsabilidad civil y la acción pública en cuanto a la prescripción; crítica (ns. 2125 a 2128). — Acción civil intentada ante la jurisdicción represiva (n. 2129). — Acción civil intentada ante la jurisdicción civil (n. 2130). — Tesis jurisprudencial de la acción "basada sobre una disposición del derecho civil" (ns. 2131 y 2132). — Crítica de la tesis jurisprudencial (ns. 2133 y 2134). — Criterio de la acción de responsabilidad civil sometida a la prescripción penal (ns. 2135 a 2137-3): Demandante distinto de la víctima inicial de la infracción (ns. 2135-2 a 2135-5); demandante que sufre un daño que resulta del perjuicio causado a la víctima inicial (n. 2135-3); repetición del asegurador de la víctima, del deudor de una pensión o de un retiro, del responsable civilmente y del tercero responsable (n. 2135-4); repetición entre los coautores de la infracción (n. 2135-5). Demandado distinto del autor de la infracción (ns. 2135-6 a 2137-2): acción dirigida contra el asegurador del responsable, el responsable civilmente o una persona moral (n. 2136); acción dirigida contra los herederos (n. 2137); acción dirigida contra el autor de una culpa civil que haya permitido la realización de la infracción dañosa (n. 2137-2). — Acciones de responsabilidad a las que es inaplicable la prescripción penal (ns. 2137-4 a 2147): Perjuicio diferente del daño previsto por la ley como elemento</p>	

constitutivo de la infracción; daño material, no corporal, causado por una culpa constitutiva de un delito de homicidio o lesiones por imprudencia (n. 2137-5). Culpa constituida por la exclusiva falta a una obligación (ns. 2137-6 a 2143): responsabilidad contractual en caso de "obligación determinada" (ns. 2138 a 2140); responsabilidad a causa de las cosas inanimadas y por el hecho de los animales (n. 2141); accidente del trabajo (n. 2142); acción de reivindicación o de pago (n. 2143). Culpas que no constituyen infracciones sino con la condición de ser intencionales (n. 2143-2). Culpa carente de todo carácter penal por una sentencia represiva o por la ley (ns. 2143-3 a 2146): acción pública extinguida por una absolución (ns. 2144 a 2145); acción pública extinguida por la amnistía (n. 2146). Acción pública extinguida por una condena penal (n. 2146-2). Resumen (n. 2147). — Acciones de responsabilidad a las que es aplicable necesariamente la prescripción penal (ns. 2148 a 2160): Homicidio y lesiones por imprudencia (ns. 2149 a 2153). Infracciones que ocasionan un daño material (ns. 2153-2 a 2157): negligencia del capitán, jefe de cuarto o piloto (n. 2154); negligencia de un miembro de la tripulación (n. 2155); incendio involuntario (n. 2156); lesiones a los animales (n. 2157). Contravenciones independientes del daño (ns. 2158 a 2159): contravenciones al Código de carretera (n. 2159). — Acciones de responsabilidad a las que unas veces es aplicable y otras veces inaplicable la prescripción penal (ns. 2161 y 2162). — Designación de una infracción en la sentencia (n. 2163). — Designación de la infracción en la demanda (n. 2164). — Imposibilidad de que el demandado constriña al juez a dar por probada una infracción innecesaria para la condena civil (n. 2165). — Aplicación a la acción de responsabilidad civil de la prescripción penal con todos sus caracteres (ns. 2166 a 2170): Acción civil ejercitada ante la jurisdicción represiva (n. 2167). Acción civil ejercitada ante la jurisdicción civil (ns. 2168 a 2170): prescripción de orden público (n. 2169); interrupción y suspensión (n. 2170). — Conclusión (n. 2171).

- § 2. Extinción del juicio 2172 326
Desistimiento del juicio (n. 2173). — Caducidad de instancia (n. 2174).
- § 3. Interrupción y suspensión de la instancia: "Lo criminal mantiene a lo civil en estado" 2175 330
Interrupción de la instancia (n. 2176).
Suspensión de la instancia (ns. 2177 a 2186):
Lo criminal mantiene a lo civil en estado (ns. 2178 a 2183-2).
Final del sobreseimiento (ns. 2184 y 2185).
Carácter de orden público (n. 2186).
- § 4. Llamamiento en garantía 2187 339
Requisitos de una repetición por garantía (ns. 2188 a 2194).
Responsabilidad delictual o contractual del demandado por la garantía (ns. 2189 a 2190): Garantía del vendedor por vicio de la cosa vendida (n. 2190). — Responsabilidad contractual e delictual del demandante de la garantía (ns. 2191 y 2192).
— Repetición entre coautores (n. 2193). — Repetición de una persona obligada sin culpa: asegurador, deudor de pensión (n. 2194).
Competencia (ns. 2195 a 2198):
Competencia territorial (n. 2196). — Competencia de atribución (ns. 2197 y 2198).

Clausulas que prohiban el llamamiento en garantía (n. 2199).
Formas y plazos (n. 2200). Nº Pág.

Subsección III. Los recursos procesales	2201	350
§ 1. Recursos contra las resoluciones de las jurisdicciones civiles	2202	351
<i>Oposición del tercero</i> (n. 2203).		
<i>Apelación</i> (n. 2204).		
Cuantía de la última instancia; demandas reconventionales y demandas para el pago de los derechos de registro (n. 2204).		
<i>Recursos de casación: poderes de la Corte de casación</i> (ns. 2205 y 2211):		
Prohibición de nuevos motivos (n. 2206). — Prohibición de los motivos de puro hecho: distinción del hecho y del derecho (ns. 2207 a 2211): Control de la Corte de casación en relación con la culpa (n. 2208). Control de la Corte de casación con referencia al perjuicio (n. 2209). Control de la Corte de casación relativamente al vínculo de causa a efecto (n. 2210). Conclusión (n. 2211).		
§ 2. Recursos contra las resoluciones de las jurisdicciones represivas	2212	368
I. RECURSO DE AUDIENCIA DEL REBELDE, APELACIÓN, RECURSO DE CASACIÓN (ns. 2213 a 2230)	2213	369
<i>Esferas respectivas</i> (ns. 2214 a 2216):		
Audiencia del rebelde (n. 2214). — Apelación (n. 2215).		
Recurso de casación (n. 2216).		
<i>Reglas comunes relativas a la acción civil</i> (ns. 2217 a 2230):		
Admisibilidad del recurso (ns. 2218 a 2223-4): Carácter de parte (n. 2219). — Interés en el recurso (ns. 2220 a 2223-3): acusado: recursos contra las resoluciones de las jurisdicciones plenarias, apelación contra las providencias o autos del juez de instrucción, recurso de casación contra las sentencias de la Cámara de acusación (n. 2221); el responsable civilmente (n. 2222); la parte civil (ns. 2223 a 2223-3): recursos contra las resoluciones de las jurisdicciones plenarias (n. 2223), apelación contra las providencias o autos del juez de instrucción (n. 2223-2), recurso de casación contra las sentencias de la Cámara de acusación (n. 2223-3). Ausencia de consentimiento del fallo (n. 2223-4). — Extensión del recurso (ns. 2224 a 2227). — Solución del recurso (ns. 2228 a 2230): Imposibilidad de modificar la resolución en un sentido desfavorable al recurrente (ns. 2228-2 a 2228-4): recurso de audiencia del rebelde (n. 2228-3): apelación, recurso de casación (n. 2228-4). Libertad de los jueces que conozcan del recurso; independencia, en cuanto al recurso, de la acción civil y de la acción pública (ns. 2229 y 2230).		
II. RECURSO DE REVISIÓN (ns. 2231 a 2233)	2231	392
Condena civil incluida en una condena penal errónea (n. 2232). — Condena civil pronunciada por una jurisdicción civil como consecuencia de la resolución penal errónea (n. 2233). Final del proceso (n. 2234).		
Sección V. Conflictos de leyes	2235	395
Conflictos de calificaciones (n. 2235-2).		
I. RESPONSABILIDAD DELICTUAL Y CUASIDELICTUAL (ns. 2236 a 2242-2)	2236	397

	Nº	Pág.
Delito o cuasidelito cometido en Francia (n. 2237). Delito o cuasidelito cometido fuera de Francia (ns. 2238 a 2242-2): Discusión (ns. 2229 a 2241-2). Jurisprudencia (ns. 2242 y 2242-2).		
II. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL (ns. 2243 y 2244)	2243	410
Capítulo VIII. Los resultados de la acción de responsabilidad	2245	413
<i>Sección I. Determinación de la fecha en que surte efecto la sentencia de condena</i>	2246	414
<i>Introducción</i> (ns. 2246 a 2247-2):		
Posibles soluciones (n. 2246). — Variado interés del problema (n. 2247). — Compensación; acción pauliana (n. 2247-2).		
§ 1. Fecha de la sentencia. Carácter declarativo de la sentencia de condena	2248	419
Distinción entre las sentencias declarativas y constitutivas (ns. 2249 y 2250). — Sentencia que condena al cumplimiento de un contrato (n. 2251). — Sentencia que condena a la reparación de un perjuicio (ns. 2252 a 2260); Jurisprudencia dominante (ns. 2253 a 2255-3): admisión en la quiebra; inoponibilidad de la hipoteca judicial a la masa, concordato (ns. 2254 y 2255); embargo crediticio, oposición a una partición (n. 2255-2); confiscación (n. 2255-3). Crítica de la jurisprudencia dominante (ns. 2256 a 2260). — Disposiciones constitutivas de la sentencia declarativa de condena (n. 2261). — Conclusión (n. 2262).		
§ 2. Fecha de la culpa y fecha del daño	2263	433
Nacimiento del derecho de reparación en la fecha del daño (n. 2264). — Casos excepcionales en los que el derecho a reparación surge antes de la realización del daño: perjuicio futuro cierto (n. 2265). — Casos excepcionales en que el derecho a reparación se origina tan sólo después del daño (n. 2266).		
§ 3. Fecha de la demanda. Constitución en mora	2267	436
I. SANCIÓN DE LA FALTA DE CONSTITUCIÓN EN MORA (ns. 2268 a 2271)	2268	437
II. DETERMINACIÓN DE LOS CASOS EN QUE ES OBLIGATORIA LA CONSTITUCIÓN EN MORA (ns. 2272 a 2301)	2272	439
A. La constitución en mora en la responsabilidad contractual (ns. 2273 a 2295)	2273	439
<i>Principio de la necesidad de una constitución en mora para los daños moratorios únicamente</i> (ns. 2273 a 2277-18):		
Obligaciones negativas (n. 2274). — Obligaciones imposibles de cumplir luego de la expiración de un plazo (n. 2275). Distinción del perjuicio causado por el retraso y del perjuicio causado por el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso; daños y perjuicios moratorios y compensatorios (ns. 2276 a 2277-10); Intereses moratorios de lo abonado por los daños y perjuicios compensatorios (ns. 2277 a 2277-4). Intereses moratorios de lo abonado por los daños y perjuicios reconocidos por el juez (ns. 2277-5 a 2277-10); fijación del punto de partida por el juez (ns. 2277-6 a 2277-8); fijación		

del punto de partida en caso de silencio del juez (ns. 2277-9 y 2277-10). — Infracción (n. 2277-18).

Casos excepcionales en los que los daños y perjuicios moratorios son debidos sin constitución en mora (ns. 2278 a 2286): Imposibilidad o inutilidad de constituir en mora (n. 2279). — Convención de dispensa de constitución en mora (ns. 2280 a 2283). — Dispensas legales de constitución en mora (ns. 2284 a 2286).

Casos excepcionales en los que la constitución en mora debe consistir en una demanda judicial (ns. 2287 a 2294):

Capitalización de los intereses: anatocismo (ns. 2288 a 2294): Derogación del derecho común (ns. 2289 a 2291). Pacto de anatocismo (n. 2292). Contratos en los que se produce de pleno derecho la capitalización de los intereses (n. 2293). Contratos en los que se puede capitalizar los intereses menores de un año (n. 2294).

Conclusión (n. 2295).

B. La constitución en mora en la responsabilidad delictual (ns. 2296 a 2301) 2296 469
 Inutilidad de una constitución en mora en materia delictual (n. 2296). — Daños y perjuicios moratorios (ns. 2297 a 2298): Intereses moratorios por los daños y perjuicios compensatorios (n. 2297-3). Intereses moratorios por los daños y perjuicios reconocidos por el juez (ns. 2297-4 a 2298): fijación del punto de partida por el juez (n. 2297-5): fijación del punto de partida en caso de silencio del juez (n. 2297-6). — Infracción (n. 2299).
Conclusión (ns. 2300 a 2301).

Sección II. Los modos de reparación 2302 480

§ 1. Condena en especie 2303 481

Principio de la condena en especie (ns. 2303 a 2308):

Derecho a exigir una condena en especie (n. 2304). — Obligación de contentarse con la reparación en especie (n. 2305). — Libertad de la víctima y del juez en la elección del modo de condena (n. 2306). — Poder del juez para dar órdenes (n. 2307). — Obligaciones contractuales de hacer y de no hacer (n. 2308).

Casos excepcionales en que es imposible la condena en especie (ns. 2309 a 2315):

Imposibilidad absoluta; la reparación en especie no es humanamente posible (n. 2310). — Imposibilidad relativa; la reparación en especie no puede ser procurada sino por el deudor que la ha negado (ns. 2311 a 2314): Presiones sobre la voluntad del deudor (ns. 2312 a 2314) coacción sobre la persona (n. 2313); coacción sobre los bienes: "astreintes" (n. 2314). Condena en especie que lleve consigo la anulación y el cumplimiento de una medida administrativa (n. 2315).

§ 2. Condena en equivalentes 2316 496

I. EQUIVALENTES NO PECUNIARIOS (ns. 2317 a 2320) 2317 496

Libertad de la víctima y del juez en la elección del equivalente (n. 2318). — De algunos equivalentes no pecuniarios (n. 2319). — Equivalente que atenta contra la libertad individual: petición de perdón (n. 2320).

	Nº	Pág.
II. EQUIVALENTES PECUNIARIOS: EL ABONO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS (ns. 2321 a 2331)	2321	501
Reparación de los perjuicios de toda índole (ns. 2321 a 2323):		
Daños y perjuicios delictuales y contractuales (n. 2322).		
Daños y perjuicios compensatorios y moratorios (n. 2323). —		
Diferentes formas del abono de los daños y perjuicios		
(ns. 2324 a 2330): Capital (ns. 2325 a 2327): moneda ex-		
tranjera (n. 2325); abono del capital a un tercero (ns. 2326		
y 2327). Renta (ns. 2328 y 2328-2). Libertad del juez		
(ns. 2329 y 2330): renta obligatoria en caso de accidente del		
trabajo (n. 2330). — Conclusión (n. 2331).		
Sección III. Extensión de la reparación. Avaluación de los daños y		
perjuicios	2332	515
Subsección I. Fijación legal del importe de la reparación	2333	517
§ 1. Avaluación legal de los daños y perjuicios en un tanto		
alzado	2334	518
Daños y perjuicios moratorios; intereses legales (ns. 2335 a		
2342): Obligaciones delictuales (n. 2336). Obligaciones con-		
tractuales de sumas de dinero (ns. 2337 a 2342). — Accidentes		
del trabajo (n. 2343). — Transportes y seguros marítimos		
(n. 2344). — Transportes internacionales por ferrocarril		
(n. 2345). — Traslado de actuaciones judiciales (n. 2345-2).		
§ 2. Limitaciones legales de la reparación	2346	528
Abandono noxal: abandono del buque (n. 2347). — Abandono		
de su fianza por el piloto (n. 2347-2). — Transportes ma-		
rítimos de mercaderías (n. 2347-3). — Transportes aéreos		
(n. 2348). — Transportes terrestres (n. 2348-2). — Daños		
causados por las aeronaves a los terceros en la superficie		
(n. 2348-3). — Depósitos en los hoteles (n. 2349). — Arren-		
damientos rurales (n. 2350). — Daños y perjuicios moratorios		
(n. 2351).		
§ 3. Aumento de la reparación: las aplicaciones legales de la		
idea de pena privada	2352	543
Confiscación (n. 2353). — Restituciones y penas accesorias		
(n. 2354). — Condenas al duplo (n. 2355). — Fijación de un		
mínimo legal (n. 2356). — Conclusión: crítica de las penas		
privadas (n. 2357).		
Subsección III. Avaluación judicial de los daños y perjuicios	2358	549
<i>Introducción</i> (ns. 2358 a 2362):		
Avaluación exclusiva del perjuicio causado por la culpa		
(n. 2359). — Avaluación de todo el perjuicio causado por		
la culpa (ns. 2360 y 2361): <i>Damnum emergens</i> y <i>lucrum</i>		
<i>cessans</i> (n. 2361). — Dificultades de avaluación; plan		
(n. 2362).		
§ 1. Influencia de la culpa del responsable y de la previsibilidad		
del daño sobre la avaluación de los daños y perjuicios	2363	555
I. INFLUENCIA DE LA CULPA DEL RESPONSABLE Y DE LA PREVISI-		
BILIDAD DEL DAÑO SOBRE LA AVALUACIÓN DE LOS DAÑOS Y PER-		
JUICIOS DELICTUALES (ns. 2364 a 2372)	2364	556
<i>Principio de la no proporcionalidad de los daños y perjuicios</i>		
<i>con la culpabilidad y con la previsibilidad</i> (ns. 2364 a 2371):		
<i>Jurisprudencia y doctrina</i> (ns. 2365 a 2369-2). — Falta de		

distinción entre los daños previsibles e imprevisibles en materia delictual (n. 2370). — Conclusión (n. 2371).

Excepción al principio en caso de limitación legal de la responsabilidad (ns. 2371-2 a 2372):

Daños causados por las aeronaves a los terceros en la superficie (n. 2371-3). — Daños causados por los pilotos (n. 2371-4). — Accidente del trabajo causado por la culpa inexcusable del patrono (n. 2372).

II. INFLUENCIA DE LA CULPA DEL RESPONSABLE Y DE LA PREVISIBILIDAD DEL DAÑO SOBRE LA AVALUACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CONTRACTUALES (ns. 2373 a 2391) 2373 565

Principio de la no proporcionalidad de los daños y perjuicios con la culpabilidad (n. 2373).

Excepciones al principio en caso de limitación legal de la responsabilidad (ns. 2373-2 a 2374-3):

Intereses moratorios legales (n. 2374). — Transportes (n. 2374-2). — Arrendamientos rústicos (n. 2374-3).

Daños previsibles e imprevisibles en materia contractual (ns. 2375 a 2391).

Campo de aplicación (ns. 2376 a 2377-2): Culpa no intencional (n. 2376). Culpa contractual (n. 2377). Compraventa (n. 2377-2). — Determinación del daño imprevisible (ns. 2378 a 2389): Imprevisibilidad del daño en su causa y en su cuantía (ns. 2379 y 2380). Apreciación de la imprevisibilidad en el día del contrato (n. 2381). Apreciación *in abstracto* (n. 2381-2). Imprevisibilidad debida al hecho del deudor (n. 2381-3). Imprevisibilidad debida al hecho del acreedor (ns. 2381-4 a 2388): inobservancia del contrato por el acreedor (n. 2382); declaración inexacta del acreedor (n. 2383); silencio del acreedor (ns. 2384 a 2386); apariencias exteriores (ns. 2387 y 2388). Imprevisibilidad debida a una causa ajena: variaciones de los precios (n. 2389). — Consecuencias de la imprevisibilidad del daño (n. 2390). — Fijación por la ley del máximo de la cantidad previsible (n. 2390-2). — Necesidad de que el responsable invoque la imprevisibilidad del daño (n. 2390-3). — Conclusión: crítica de la exoneración de responsabilidad por el daño imprevisible (n. 2391).

§ 2. Influencia de la situación personal de la víctima, de la situación personal del responsable y del beneficio procurado a la víctima por la reparación 2392 587

Influencia de la situación personal de la víctima (ns. 2393 a 2398):

Principio de la evaluación *in concreto* (n. 2393). — Aplicación a los daños corporales: predisposiciones (ns. 2394 y 2395). — Situación de fortuna y situación familiar de la víctima (ns. 2396 a 2398-2): Incapacidad parcial para el trabajo (n. 2396-2). Presentación y valor de las declaraciones fiscales (n. 2397). Seguro contratado por la víctima (n. 2398). Liberalidad recibida por la víctima (n. 2398-2).

Influencia de la situación personal del responsable (ns. 2399 a 2401):

Situación de fortuna y situación familiar del responsable (n. 2399). — Seguro que garantiza el responsable (n. 2400).

	Nº	Pág.
— Beneficio procurado por la culpa al responsable (n. 2401). <i>Influencia del beneficio procurado a la víctima por la reparación</i> (ns. 2402 a 2404):		
Principio y límites del derecho de la víctima a un beneficio (n. 2402). — Valor venal, precio de compra de un objeto nuevo o usado, reposición en el estado anterior (n. 2403). — Dejado de cuenta (n. 2404).		
§ 3. Evaluación del perjuicio variable. ¿En qué momento debe situarse el juez?	2405	613
Variaciones posteriores a la sentencia (remisión), (n. 2406). — Variaciones anteriores a la sentencia (n. 2407).		
I. VARIACIONES ENTRE LA CULPA Y EL DAÑO (ns. 2408 a 2410) ..	2408	615
Matrimonio contraído entre la comisión de la culpa y el daño (n. 2408-2). — Hijo concebido entre la comisión de la culpa y el daño (n. 2409). — Variaciones anteriores al incumplimiento del contrato (n. 2410).		
II. VARIACIONES ENTRE LA REALIZACIÓN DEL DAÑO Y LA SENTENCIA (ns. 2411 a 2425)	2411	618
A. Variaciones intrínsecas del perjuicio (ns. 2411-2 a 2419-7)	2411-2	619
<i>Variaciones intrínsecas del perjuicio que tenga su origen en la culpa</i> (ns. 2412 a 2417):		
Mejoras intrínsecas del perjuicio (ns. 2412-2 y 2412-3):		
Mejoría en el estado de la víctima (n. 2413-3). — Agravaciones intrínsecas del perjuicio (ns. 2412-4 a 2416):		
Agravaciones en el estado de la víctima (n. 2413). Muerte de la víctima (n. 2414). Agravaciones en el estado del objeto dañado (n. 2414-2). Otros casos de perjuicio sucesivo (n. 2415). Intereses de la suma por daños y perjuicios (n. 2416).		
<i>Variaciones intrínsecas del perjuicio que no tienen su origen en la culpa</i> (ns. 2418 a 2419-6):		
Agravaciones en el estado de la víctima (n. 2419). — Muerte de la víctima (n. 2419-2). — Agravaciones en el estado del objeto dañado (n. 2419-3). — Pérdida del objeto dañado (ns. 2419-4 a 2419-6).		
<i>Resumen</i> (n. 2419-7).		
B. Variaciones del valor del daño: variaciones de los precios (ns. 2420 a 2423-14)	2420	629
<i>Alza de los precios</i> (ns. 2420-2 a 2423-3):		
Planteamiento del problema (ns. 2420-2 a 2420-5): Daño causado a una cosa o a una persona (n. 2420-3). Obligación de entregar; obligación de pagar una suma de dinero; moneda extranjera (n. 2420-4). Responsabilidad delictual o cuasidelictual o responsabilidad contractual (n. 2420-5). — Soluciones (ns. 2420-6 a 2423-3): La víctima no ha procedido a la reparación: valor en el día de la sentencia (ns. 2420-7 a 2423): daños en los bienes: pérdida, destrucción, deterioro o falta de entrega de una cosa (ns. 2420-8 a 2420-15); daños a las personas (ns. 2421 a 2423). La víctima ha procedido por sí misma a la reparación: valor en el día de esa reparación (ns. 2423-2 y 2423-3).		
<i>Baja de los precios</i> (ns. 2423-4 a 2423-8):		
Valor en el día de la sentencia (ns. 2423-5 y 2423-6): Incumplimiento de una obligación de recibir la entrega (n. 2423-6). — Valor en el día de la reparación efectuada por la víctima (ns. 2423-7 y 2423-8): Cumplimiento tardío; retraso en la entrega (n. 2423-8). — Conclusión (n. 2423-9).		

	Nº	Pág.
<i>Excepciones</i> (ns. 2423-10 a 2423-14):		
Transportes de mercaderías por ferrocarril (n. 2423-11). —		
Requisitos regulares (n. 2423-12). — Deuda de moneda		
extranjera (n. 2423-13). — Seguros contra daños (n. 2423-14).		
C. Variaciones entre la sentencia de primera instancia y		
la resolución de la apelación (n. 2424)	2424	653
<i>Conclusión</i> (n. 2425).		
§ 4. Anticipo; ejecución provisional	2426	656
Anticipo (ns. 2426 y 2427): No hay anticipo sin responsa-		
bilidad (n. 2427). — Ejecución provisional de la condena del		
responsable: daños y perjuicios y anticipo, no obstante		
apelación o recurso de audiencia (ns. 2428 y 2428-2): Sus-		
pensión de la ejecución provisional por la consignación		
(n. 2428-2). — <i>Conclusión</i> (n. 2429).		
<i>Sección IV. Las costas</i>	2430	662
<i>Introducción</i> (ns. 2430 a 2433):		
Carga de las costas (ns. 2430 a 2431-2): Autor de la culpa,		
responsable civilmente (n. 2430). Representante (n. 2431).		
Distribución de las costas (n. 2431-2). — Aplicación de las		
reglas relativas a los daños y perjuicios (n. 2432). — Plan		
(n. 2433).		
§ 1. La tasación de las costas	2434	666
Determinación legal de los elementos de las costas (ns. 2434		
a 2434-3): Gastos no comprendidos en las costas (n. 2434).		
Honorarios (n. 2434-2). Derechos fiscales (n. 2434-3). —		
Regulación legal de las costas (ns. 2435 a 2437-3): Cálculo		
del derecho proporcional en las demandas resolutorias		
(n. 2436). Cálculo del derecho proporcional en las demandas		
por daños y perjuicios (n. 2437-2). Demandas reconven-		
cionales y demandas accesorias (n. 2437-2). Pluralidad de		
víctimas (n. 2437-3). — Papel del juez que condene en costas		
(n. 2438). — Jurisdicción competente para la tasación de		
las costas (n. 2438-2). — Orden público (n. 2438-3).		
§ 2. Los gastos en materia represiva	2439	677
<i>Anticipo de los gastos</i> (n. 2440).		
<i>Carga definitiva de los gastos</i> (ns. 2441 a 2460):		
Éxito de la acción pública (ns. 2442 a 2447): Éxito de la		
acción pública y de la acción civil (n. 2443). Éxito de la		
acción pública y éxito parcial de la acción civil (n. 2443-2).		
Éxito de la acción pública y fracaso de la acción civil		
(ns. 2444 y 2445). Éxito parcial de la acción pública		
(n. 2446). — Fracaso de la acción pública (ns. 2448 a 2854):		
Acusación injustificada (ns. 2449 a 2451): fracaso de la		
acción civil (n. 2450); éxito de la acción civil (n. 2451).		
Acusación justificada (ns. 2452 a 2454): éxito de la acción		
civil (n. 2453); fracaso de la acción civil (n. 2454). — Gastos		
frustratorios (n. 2455). — Desistimiento del juicio (n. 2457).		
— Obligación solidaria de los coautores (n. 2458). — Obli-		
gación del responsable civilmente (ns. 2459 y 2460).		
<i>Sección V. Los procedimientos de ejecución y de constreñimiento</i> 2461 696		
<i>Introducción</i> (ns. 2461 a 2464):		
Ejecución voluntaria; ejecución por un tercero (n. 2462). —		
Ejecución forzosa (n. 2463). — Constreñimiento (n. 2464).		

	Nº	Pág.
§ 1. Procedimientos de ejecución o ejecución sobre los bienes: garantías e inembargabilidades	2465	699
I. GARANTÍAS (ns. 2466 a 2472)	2466	700
Responsabilidad contractual (ns. 2467 y 2467-2): Contrato de trabajo (n. 2467-2). — Responsabilidad delictual (ns. 2468 a 2472): Privilegio a favor de las reparaciones civiles con respecto a la multa (n. 2469). Derecho de la víctima, llamado "privilegio", sobre la indemnización debida por el asegurador del responsable (n. 2470). Privilegio de las víctimas de accidentes del trabajo (n. 2471). Privilegio sobre la fianza del piloto (n. 2471-2). Privilegios sobre el buque (n. 2471-3). Solidaridad (n. 2472).		
II. INEMBARGABILIDADES (ns. 2473 a 2483)	2473	704
Responsabilidad delictual (ns. 2474 a 2477): Inembargabilidad de orden público (n. 2475). Inembargabilidad de interés privado (ns. 2476 y 2477). — Responsabilidad contractual (ns. 2478 a 2482): Inembargabilidades de orden público (n. 2479). Inembargabilidades de interés privado (ns. 2480 a 2482). — Conclusión (n. 2483).		
§ 2. Procedimiento de constreñimiento: "Astreintes"	2484	708
Naturaleza jurídica y caracteres: procedimiento de constreñimiento y no de reparación (ns. 2498 a 2503): Ausencia de relación con el perjuicio (ns. 2499 y 2499-2): desahucios (n. 2499-2). Modificación de la <i>astreinte</i> por el juez (ns. 2500 a 2500-3): <i>astreinte</i> conminatoria (n. 2500-2); <i>astreinte</i> no conminatoria (n. 2500-3). Modalidades; punto de partida; ejecución provisional (n. 2501). Criterio de la <i>astreinte</i> (ns. 2502 y 2503). — Justificación de la <i>astreinte</i> (ns. 2504 a 2506). — Campo de aplicación (ns. 2507 a 2507-5): Condena principal cuya ejecución es posible por el condenado (n. 2507-2). Condena de un organismo de la Administración pública (n. 2507-3). Obligaciones contractuales o delictuales (n. 2507-4). Obligaciones acompañadas de una cláusula penal (n. 2507-5). — Competencia (ns. 2507-6 a 2507-11): Jurisdicciones administrativas (n. 2507-7). Jurisdicciones represivas (n. 2507-8). Jurisdicciones civiles: tribunal de primera instancia; jurisdicción de los <i>référés</i> ; tribunal de comercio; tribunal paritario de arrendamientos rústicos; Consejo de <i>prud'hommes</i> (n. 2507-9). Jurisdicciones de apelación (n. 2507-10). Demanda accesoria o principal (n. 2507-11). — Aplicaciones legislativas (n. 2507-12). Conclusiones (n. 2507-13).		
<i>Sección VI. Suerte de lo percibido por daños y perjuicios</i>	2508	738
Atribución de lo percibido por daños y perjuicios: cónyuges, herederos (n. 2509). — Libre disposición de lo cobrado por daños y perjuicios (n. 2510). — Embargabilidad de lo recibido por daños y perjuicios (n. 2511). — Compensación del crédito por daños y perjuicios (n. 2512).		